

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Presidencia. Cooperación Internacional

Subsanación de documentación de la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2016. BOP-2016-1603

Área de Empleo

Extracto convocatoria Subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo. Área de empleo. BOP-2016-1617

Convocatoria Subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo. Área de empleo. BOP-2016-1618

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación del contrato "Servicio de lavandería, ropería y repaso de ropa en los Centros Residenciales del Área de Igualdad y Bienestar Social. Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/34 BOP-2016-1614

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación Padrones Bimensuales relativos a las Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 1º bimestre de 2016. BOP-2016-1349

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Enajenación de parcela de 4439 m.2 de propiedad municipal, situada en Polígono El Chaparral. Expte. C-16/305. BOP-2016-1556

Área de Economía y Hacienda

Aprobación Padrón contributivo de agua y basura, primer trimestre de 2016. BOP-2016-1580

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andújar. BOP-2016-1565

Suministro y montaje de gradas portátiles para el campo de fútbol municipal de Ejido del Puente. BOP-2016-1567

Negociado de Personal

Resolución de Alcaldía de 5 de Abril de 2016, por la que se aprueba la lista de admitidos, composición comisión calificadora y fecha de reunión respecto del procedimiento para la provisión de carácter definitivo de puesto de trabajo derivada de la RPT del Excmo Ayuntamiento de Andújar. BOP-2016-1558

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Anuncio de licitación para adjudicación quioscos situados en el Parque y Paseo General Muñoz Cobo de Arjona. BOP-2016-1566

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación en Concejala de la competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2016-1581

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2016. BOP-2016-1563

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Delegación de facultades por ausencia del Alcalde. BOP-2016-1584

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Comprobación residencia No_Encsarp, Tarjeta de Residencia expedida hace más de cinco años de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (certificado comunitario expedido hace más de 5 años). BOP-2016-1352

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de actuación y anexo para ejecución de 3 balsas de acumulación y evaporación de alpeorujos en Cazorla, cuyo promotor es Vado Olivo S.A. BOP-2016-1365

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Plazos de cobranza de las Tasas: Agua, Basura y Alcantarillado de Enero - Febrero/2016. BOP-2016-1561

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto 2016 y anexo de personal. BOP-2016-1569

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente núm. 1/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2016. BOP-2016-1564

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Exposición del Padrón de contribuyentes de la Tasa de servicios del Centro de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de diciembre de 2015, y anuncio de cobranza. BOP-2016-1578

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. BOP-2016-1579

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDEJAÉN - VALDEHIGUERAS", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1330

COMUNIDAD DE REGANTES "VÍA NUEVA", DE BEGÍJAR (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-1559

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CASAL--PANTOJAS", DE LUPIÓN

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1514

COMUNIDAD DE REGANTES "EL REGAJO", DE ÚBEDA

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1331

PROCURADORA ISABEL SÁNCHEZ-CAÑETE ABRIL.

Información pública Estudio Detalle. BOP-2016-1359

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- 1603** *Subsanación de documentación de la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2016.*

Anuncio

Visto el Informe de la Técnica de Cooperación Internacional y Ayuda al Desarrollo del Área de Presidencia de esta Corporación, y en cumplimiento del artículo 11 de la Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO. EJERCICIO 2016, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. Jaén núm. 36 de 23 de febrero de 2016, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las diferentes entidades concurrentes a esta Convocatoria, y en relación con los requisitos exigidos a los solicitantes y documentación requerida en los artículos 3, 8 y 9, de las Bases de Convocatoria, y Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, se observan las siguientes anomalías o deficiencias en la documentación presentada:

NOMBRE ONGD	TÍTULO DEL PROYECTO	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN
FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	MINIBÚS PARA MENSAJEROS DE LA PAZ PERÚ	- SE APORTA SOLICITUD (ANEXO I) INCORRECTO. - SE APORTA MEMORIA TÉCNICA (ANEXO II) INCORRECTO. - NO SE APORTAN ANEXOS I, II, III Y IV EN SOPORTE DIGITAL. - SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO III) INCORRECTO. - SE APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO (ANEXO IV) INCORRECTO. - SE APORTA DECLARACION RESPONSABLE (ANEXO VI) INCORRECTO. - FALTA ESCRITO DE COMPROMISO DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO.

NOMBRE ONGD	TÍTULO DEL PROYECTO	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN
MANOS UNIDAS	MEJORA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA MICROCUENCA SABANA GRANDE. MUNICIPIO DE PALACAGÜINA, NICARAGUA	- SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO III) INCORRECTO. Art. 9.9 de la Convocatoria. Costes indirectos superiores al 5 % del gasto a realizar. - SE APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO INCORRECTO (ANEXO IV). Art. 9.9 de la Convocatoria. Costes indirectos superiores al 5 % del gasto a realizar. - FALTA ESCRITO DE COMPROMISO DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO. - CERTIFICACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA EN MODELO OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL	PROMOCIÓN DE DERECHOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES	- NO SE APORTA ÚLTIMA MEMORIA DE ACTIVIDADES PUBLICADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE.
LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA CON ENFOQUE DE DERECHOS Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. EL SALVADOR	- SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO III) INCORRECTO.
FUNDACIÓN ALATAR	INCREMENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL DE LA MUJER DE ESCASOS RECURSOS DEL MEDIO RURAL EN EL ÁREA DE HOSTELERÍA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MERCADO OCUPACIONAL, EN JARABACOA, REPÚBLICA DOMINICANA	- SE APORTA MEMORIA DEL PROYECTO PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO (ANEXO II) INCORRECTO. Falta plazo de ejecución del proyecto.
ASECOP	MEJORA DEL ACCESO AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN DE BEIT SAHOUR (DISTRITO DE BELÉN) A TRAVÉS DEL DESARROLLO AGRARIO SOSTENIBLE.	- SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO III) INCORRECTO. - SE APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO (ANEXO IV) INCORRECTO.
FEJIDIF	FORMANDO Y CAPACITANDO IV	- SE APORTA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES 2014 INCOMPLETA. FALTA BALANCE ECONÓMICO QUE CONTENGA LOS RECURSOS PROPIOS GENERADOS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2014.
ONGD POBLADO MUNDO	TEJIENDO VIDAS	- FALTA ESCRITO DE COMPROMISO DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO.

NOMBRE ONGD	TÍTULO DEL PROYECTO	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN
ÁFRICA DIRECTO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNA DEL SIDA Y FORMACIÓN DE LÍDERES EN BALOMBO. ANGOLA	- NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (NIF), ASÍ COMO PODER BASTANTE EN DERECHO PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA. - NO APORTA FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TRAJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CIF). - NO APORTA ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS ESTATUTOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS. - NO APORTA JUSTIFICANTE DE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO. - NO APORTA ORGANIGRAMA DE RECURSOS HUMANOS. - SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO III) INCORRECTO. - SE APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO (ANEXO IV) INCORRECTO. - NO SE APORTA ÚLTIMA MEMORIA PUBLICADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE. - FALTA ESCRITO DE COMPROMISO DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO.
FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD	CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO, CULTURA DE PAZ Y CIUDADANÍA CRÍTICA EN CHECACUPE, PERÚ	- FALTA ESCRITO DE COMPROMISO DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO.
FUNDACIÓN DR. MADRAZO	ESCOLARIZACIÓN DE 630 MENORES MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 'PUNZI, COLECTIVIDAD DE CHIHERANO, TERRITORIO DE WALUNGU, REGIÓN DE KIVU SUR, RD. CONGO	- SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO III) INCORRECTO. Art. 9.9 de la Convocatoria. Costes indirectos superiores al 5 % del gasto a realizar. - SE APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO INCORRECTO (ANEXO IV). Art. 9.9 de la Convocatoria. Costes indirectos superiores al 5 % del gasto a realizar.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria, se requieren a las Entidades solicitantes expuestas en el cuadro anterior, para que subsanen las deficiencias o anomalías expuestas, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Jaén, a 08 de Abril de 2016.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

1617 *Extracto convocatoria Subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo. Área de empleo.*

Anuncio

BDNS (ref: 303518).

Primero: Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Las empresas válidamente constituidas, que tengan establecimiento operativo (lugar donde una empresa realiza la actividad económica) en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.
2. Las empresas válidamente constituidas, que tengan previsto implantarse, mediante un establecimiento operativo, en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, es decir la realización de proyectos de inversión ligados a la creación de empleo y que se halle en alguna de las situaciones anteriormente descritas.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica.

Segundo: Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en la provincia de Jaén. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Convocatoria se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, así como por la Directrices de las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2014/2020. Las ayudas reguladas en esta Convocatoria tienen la consideración de ayudas de carácter regional a la inversión y al empleo, son ayudas transparentes y tienen efecto incentivador.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248, de 30/12/2015).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 5.000.000,00 euros.

La cuantía de la subvención consistirá en:

La cuantía de la ayuda, expresada en términos de equivalente de subvención bruta (ESB), será un porcentaje distinto en función de las tres categorías establecidas en el artículo 3:

- *Pequeñas Empresas:* La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 35% de la base subvencionable.

- *Medianas Empresas:* La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 25% de la base subvencionable.

- *Grandes Empresas:* La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 15% de la base subvencionable.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el presupuesto disponible sea inferior a los porcentajes fijos establecidos se podrán conceder subvenciones por un porcentaje inferior.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 31 de agosto de 2016, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Sexto: Otros datos de interés.

Proyectos subvencionables:

1. Con carácter general, los proyectos deberán:

a. Ser viables técnica, económica y financieramente.

b. Ser ejecutados y generar el empleo en la provincia de Jaén.

c. No estar iniciados los trabajos, ni iniciarse la contratación de los trabajadores, antes de la fecha de solicitud de ayuda. Se entenderá por "inicio de los trabajos" o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos

y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran “el inicio de los trabajos”. En el caso de los traspasos, “inicio de los trabajos” es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

d. Estar condicionados en su ejecución a la concesión de la ayuda, teniendo por tanto la citada ayuda un efecto incentivador. Este efecto puede demostrarse en dos situaciones posibles:

? La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de invertir porque una inversión que de otro modo no sería rentable para la empresa puede efectuarse en la provincia de Jaén (Decisión de Invertir).

? La ayuda ofrece un incentivo para optar por localizar la inversión prevista en la provincia de Jaén en vez de hacerlo en otra provincia (Decisión de localización).

2. Los proyectos tendrán que contemplar la creación de un mínimo de 20 nuevos puestos de trabajos, en términos de Unidades de Trabajo Anual, según se define en el apartado 3.e de este artículo y deberán estar ligados directamente al proyecto de inversión.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

La base subvencionable la constituirán los costes salariales previstos durante dos años, que se deriven de la creación de puestos de trabajo a través de la inversión inicial. Se entiende por costes salariales el importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trata, compuesto por el salario bruto (es decir antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como la Seguridad Social y gastos por cuidados infantil y parental.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 13 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Los beneficiarios justificarán el cumplimiento y las condiciones que determina la concesión de la subvención mediante la presentación de un expediente justificativo final en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 15 de febrero de 2020.

Jaén, a 08 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Empleo, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

1618 *Convocatoria Subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo. Área de empleo.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 244 de fecha 08 de abril de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2016, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN INTENSIVOS EN CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN. AÑO 2016.

Preámbulo:

Exposición de motivos:

El Plan de Empleo para la provincia de Jaén constituye una apuesta decidida de la Diputación de Jaén por dinamizar el mercado laboral en la provincia, en un momento de crisis, en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y por tanto del Gobierno de la Provincia. Este Plan plantea soluciones desde el ámbito local como marco imprescindible para la resolución de los problemas de la sociedad.

Con esta iniciativa se pretende, por un lado, generar puestos de trabajo de forma inmediata y fomentar la atracción de nuevas empresas a la provincia de Jaén, así como incentivar el crecimiento de las ya existentes. Para ello, esta convocatoria desarrolla un importante incentivo a aquellos proyectos que conlleven la generación intensiva de empleo ligado a una nueva inversión en la provincia de Jaén.

La Administración Provincial está trabajando para resolver la primera inquietud de los jiennenses en la actualidad, el paro, y lo hace con un plan que mira hacia el futuro y cuyos resultados perdurarán más allá del momento actual, con medidas para promocionar el empleo en aquellos municipios con capacidad de dinamizar tanto el tejido rural como el urbano.

La ausencia de una potente red de empresas de mediana dimensión constituye un fuerte lastre para el desarrollo de un nuevo modelo de crecimiento basado en la productividad y la innovación; factores que inciden tanto en la vertiente estrictamente económica como, por extensión, en todo el diseño de nuestro mercado de trabajo y de nuestras relaciones laborales.

El empleo en las pequeñas empresas es en buena parte inducido por el tirón de arrastre que proviene de las medianas y grandes empresas. La fortaleza de éstas últimas será la garantía de éxito y de asentamiento en el tiempo del autoempleo o el minifundismo empresarial.

Así pues, se apuesta por el crecimiento de la dimensión media de nuestras empresas, porque son ellas las que deben emerger como las locomotoras de la actividad económica, empresas con capacidad real de invertir en innovación y desarrollo y que a la postre, pueden en el medio y largo plazo garantizar un modelo de más y mejor empleo en nuestro mercado de trabajo.

Esto constituirá el mejor complemento a las medidas puestas en marcha para promover tanto el autoempleo como el cooperativismo y será el mejor caldo de cultivo para el surgimiento de una variedad de experiencias de micro empresas que mejorarán sus expectativas de crecimiento en un medio más favorable.

La presente convocatoria se adecua a las Estrategias de Desarrollo Económico y Social recogidas en el esquema básico del II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, 2020, que fue aprobado el 23 de diciembre de 2011 por el Patronato de la Fundación "Estrategias". II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.

ARTÍCULO 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en la provincia de Jaén. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Convocatoria se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, así como por la Directrices de las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2014/2020. Las ayudas reguladas en esta Convocatoria tienen la consideración de ayudas de carácter regional a la inversión y al empleo, son ayudas transparentes y tienen efecto incentivador.

ARTÍCULO 2.-Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Las empresas válidamente constituidas, que tengan establecimiento operativo (lugar donde una empresa realiza la actividad económica) en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.
2. Las empresas válidamente constituidas, que tengan previsto implantarse, mediante un establecimiento operativo, en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, es decir la realización de proyectos de inversión ligados a la creación de empleo y que se halle en alguna de las situaciones anteriormente descritas.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica.

ARTÍCULO 3.-Tipos de beneficiarios.

A efectos de la presente Convocatoria se diferenciarán las empresas beneficiarias en función de los efectivos y del volumen de negocios o del balance general, distinguiéndose por tanto entre pequeñas, medianas y grandes empresas. Se entenderá por pequeña empresa aquella que ocupe a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no supere los 10 millones de euros; se entenderá por mediana empresa aquella que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros o cuyo balance general no supere los 43 millones y se entenderá por gran empresa aquella que ocupe a 250 personas o más y cuyo volumen de negocio anual sea igual o superior a 50 millones de euros o cuyo balance general sea igual o superior a 43 millones de euros. A efectos de la interpretación de la presente clasificación se estará a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre definición de pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 4.-Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes. Para lo cual se creará una Comisión evaluadora, cuya composición se establecerá por Resolución Presidencial, que ponderará hasta un máximo de un 60%, la creación de empleo que generen dichos proyectos, hasta un 20%, la utilización de recursos locales en los procesos de producción, distribución o comercialización y hasta otro 20% el carácter innovador de la empresa en la provincia.

ARTÍCULO 5.-Proyectos subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos empresariales que supongan la creación, en términos de incremento neto, de 20 o más empleos y que estén ligados a una inversión inicial igual o superior a setenta y cinco mil euros (75.000,00 €, IVA incluido).

A).-Por inversión inicial, para el caso de las PYMES, se entiende una inversión en activos materiales e inmateriales relativos a:

- la creación de un nuevo establecimiento;
- la ampliación de un capacidad de un establecimiento existente;
- la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento;

- una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

Podrá también considerarse inversión inicial la adquisición de los activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones no se considera inversión inicial.

B).-Por inversión inicial, para el caso de las Grandes Empresas, se entiende una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

- Creación de un nuevo establecimiento.

- La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento. Se entiende por la misma actividad o una actividad similar una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas, NACE Rev.2.

Podrá también considerarse inversión inicial la adquisición de los activos pertenecientes aun establecimiento que haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y es adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma o una actividad similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición.

Tanto para Pymes como para Grandes Empresas se entenderá por «activos materiales» los activos como terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos, y por «activos inmateriales» los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.

2.-Podrán ser objeto de ayudas los proyectos pertenecientes a cualquier sector de actividad económica susceptible de recibir subvención de acuerdo con el art. 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable.

ARTÍCULO 6.-Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Con carácter general, los proyectos deberán:

a. Ser viables técnica, económica y financieramente.

b. Ser ejecutados y generar el empleo en la provincia de Jaén.

c. No estar iniciados los trabajos, ni iniciarse la contratación de los trabajadores, antes de la fecha de solicitud de ayuda. Se entenderá por “inicio de los trabajos” o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran “el inicio de los trabajos”. En el caso de los traspasos, “inicio de los trabajos” es el momento en que se adquieren los

activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

d. Estar condicionados en su ejecución a la concesión de la ayuda, teniendo por tanto la citada ayuda un efecto incentivador. Este efecto puede demostrarse en dos situaciones posibles:

- La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de invertir porque una inversión que de otro modo no sería rentable para la empresa puede efectuarse en la provincia de Jaén (Decisión de Invertir).

- La ayuda ofrece un incentivo para optar por localizar la inversión prevista en la provincia de Jaén en vez de hacerlo en otra provincia (Decisión de localización).

2. Los proyectos tendrán que contemplar la creación de un mínimo de 20 nuevos puestos de trabajos, en términos de Unidades de Trabajo Anual, según se define en el apartado 3.e de este artículo y deberán estar ligados directamente al proyecto de inversión.

Se considera empleo creado y ligado directamente a una inversión cuando se refiera a la actividad a la que ésta se destina, incluidos los puestos de trabajo creados como consecuencia de un aumento de la tasa de utilización de las capacidades creadas por la inversión. Además será necesario que se cree el empleo en el plazo establecido en la resolución de concesión. En ningún caso la resolución de concesión podrá establecer un plazo posterior al 15 de noviembre de 2017. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19 de la presente Convocatoria.

3. La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en el establecimiento operativo localizado en la provincia de Jaén, conforme a las siguientes condiciones:

- a. Se entiende por “creación de empleo” el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. No se contemplan los puestos de trabajo que se hubieran suprimido en los doce meses anteriores, por tanto los puestos suprimidos durante el periodo de doce meses deberán deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados en el mismo periodo. Todo ello se aplicará tanto a los establecimientos existentes como a los nuevos.

- b. El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo, más en su caso los empleados en otras modalidades de contrato en proporción al tiempo trabajado durante el año, en el establecimiento concreto donde se lleve a cabo el proyecto de inversión.

- c. Se considera creado el puesto de trabajo cuando se haya celebrado contrato laboral bajo cualquier modalidad de contratación. En el caso de contratos indefinidos de carácter discontinuo o a tiempo parcial, se realizara su equivalencia a tiempo completo, dividiendo la suma de horas trabajadas por la jornada anual de la actividad que se trate.

- d. Igualmente se considerará creación de puestos de trabajo la adquisición de la condición de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada).

e. Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA) es decir número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.

f. No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.

g. Cada uno de los puestos de trabajo creados gracias a la inversión, deberán mantenerse en la provincia de Jaén, a lo largo de cinco años desde la primera ocupación del puesto o tres años si es Pyme. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

4. La inversión inicial, con un mínimo de 75.000 €, deberá estar ejecutada en el plazo establecido en la resolución de concesión. En ningún caso la resolución de concesión podrá establecer un plazo posterior al 15 de noviembre de 2017. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19 de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 7.-Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2016.201.2410.47000	SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL	5.000.000,00 €

Esta convocatoria se rige por el procedimiento de gestión presupuestaria en materia de subvenciones a conceder por el Área de Empleo establecido en el art. 32 Bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016.

Las empresas beneficiarias aportarán en el plazo de un mes desde la formalización copia de los contratos de trabajo. El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

ARTÍCULO 8.-Base subvencionable.

La base subvencionable la constituirán los costes salariales previstos durante dos años, que se deriven de la creación de puestos de trabajo a través de la inversión inicial. Se entiende por costes salariales el importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trata, compuesto por el salario bruto (es decir antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como la Seguridad Social y gastos por cuidados infantil y parental.

Se establece los siguientes costes salariales máximos por categoría profesional:

CATEGORÍA	TOTAL € (Incluye salario bruto anual y Seguridad Social)
*Director o asimilado	80.097,35
Técnico superior	67.097,35
Técnico medio	57.097,35
Otros puestos: (auxiliar administrativo, operario, etc.)	36.660,00

*Solo será subvencionable los costes salariales de un Director o asimilado por cada 20 empleos creados.

ARTÍCULO 9.-Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda, expresada en términos de equivalente de subvención bruta (ESB), será un porcentaje distinto en función de las tres categorías establecidas en el artículo 3:

- *Pequeñas Empresas*: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 35% de la base subvencionable.

- *Medianas Empresas*: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 25% de la base subvencionable.

- *Grandes Empresas*: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 15% de la base subvencionable.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el presupuesto disponible sea inferior a los porcentajes fijos establecidos se podrán conceder subvenciones por un porcentaje inferior.

ARTÍCULO 10.-Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe acumulado de las mismas no sobrepase los límites máximos de intensidad establecidos en el Mapa Español de Ayudas de Estado, aprobado por la Comisión Europea y las Directrices de Ayudas de Estado sobre las Ayudas de Estado con Finalidad Regional para el periodo 2014-2020 y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado.

ARTÍCULO 11.-Inversión inicial ligada a la creación de empleo.

1. Con carácter general, la inversión inicial estará compuesta por los siguientes conceptos:

a) *Terrenos*: la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de 1a inversión total que se

considere elegible.

b) Traídas y acometidas de servicios.

c) Urbanización.

d) Naves y construcciones.

f) Bienes de equipos auxiliares.

g) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.

h) Adquisición y tratamiento de software.

i) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

j) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarios para el proyecto.

k) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados. Para las empresas no PYMES los activos inmateriales no podrán exceder del 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos incluidos en el proyecto de inversión inicial.

2. Deberá acreditarse que todas las partidas que forman parte de la inversión inicial están relacionadas con la creación de empleo.

3. Partidas que no pueden formar parte de la inversión inicial:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido salvo cuando sea no recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en maquinaria y bienes usados, salvo los proyectos de adquisición de un establecimiento previstos en el artículo 5, apartados 1 A) y 1 B), y para las PYMES siempre que se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo, en su caso, del precio de adquisición las ayudas que hubiese recibido el transmitente.

d) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa.

e) Los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas informáticas, a los efectos de inversión exigible.

ARTÍCULO 12.-Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

3. No podrán ser empresas beneficiarias las que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común, ni las empresas en crisis, ni en proceso de disolución. No se considerarán empresas en crisis las PYMES con menos de tres años de antigüedad durante este periodo, salvo supuestos de concurso de acreedores o insolvencia. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado.

ARTÍCULO 13.-Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Los interesados habrán de presentar:

- a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria),
- b) Memoria del proyecto, suscrita por el representante legal, que incluirá un plan financiero y viabilidad económica (Anexo II).
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de no hallarse sujeta a una orden de recuperación de ayudas pendiente, como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común, ni tratarse de una empresa en crisis o que se encuentre a algunos de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que sea de aplicación.
- d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV). Se acompañarán de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenida para el proyecto de inversión.
- e) Declaración responsable en las que se especifique si se han obtenido o no otras ayudas públicas o privadas, para otros proyectos en la provincia de Jaén en últimos tres años (Anexo V).
- f) Declaración que especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una similar en los dos años previos a la presentación de solicitud. (Anexo VI).
- g) Declaración responsable de su condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa (Anexo VII), con arreglo a la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, En el caso de que se declare la condición de pequeña o mediana empresa, se aportará además un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, acreditativo de dicha condición.
- h) Declaración de existencia del efecto incentivador y de que no existe acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto. Se aportará además una memoria explicativa sobre la existencia del efecto incentivador sobre el proyecto, estando obligadas las Grandes Empresas a aportar pruebas documentales de dicho efecto incentivador (Anexo VII).
- i) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social o en su defecto autorización expresa a favor de esta Diputación Provincial para solicitar telemáticamente dichos certificados.
- j) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (NIF) del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

k) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

l) Copia compulsada de la escritura de constitución con la acreditación de haberse presentado en el correspondiente registro mercantil o equivalente.

m) Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma (excepto empresas de nueva creación).

n) Nota simple de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios económicos cerrados, depositadas en el Registro Mercantil (excepto empresas de nueva creación).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsa de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias.

ARTÍCULO 14.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 31 de agosto de 2016, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

No obstante en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar

información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social,

ARTÍCULO 15.-Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 16.-Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado Delegado de Empleo.

ARTÍCULO 17.-Tramitación, reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano instructor, se dictará la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 18.-Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

- Importe y plazo máximo de ejecución de la inversión inicial.
- Base subvencionable e importe de la subvención aprobada.
- Número de empleos a crear y plazo máximo para su creación.
- Fecha de inicio y finalización del periodo de acreditación de la masa salarial.
- Fecha de inicio y finalización de los plazos de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 19.-Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención General, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Si por alguna de las circunstancias anteriormente citadas los beneficiarios presentasen solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de reducir el número de empleos a crear, está deberá presentarse antes de finalizar el plazo previsto en la citada resolución.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una reducción del número de empleos igual o superior al 50% de los inicialmente comprometidos y un número de empleos a crear menor de 20.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido

alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.-Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 21.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Para ello, se comunicará al Órgano concedente antes del 30 de noviembre de 2017 la realización de la inversión prevista y la formalización de los contratos laborales establecidos como base subvencionable, mediante informe emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno para aquellos sujetos obligados a suministrar información sobre la recepción de las ayudas (art. 34.17 BEP).

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir al menos una de las siguientes medidas:

1.-Publicación, durante al menos 90 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 90 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

a. Colocar de forma destacada y en lugar visible en las instalaciones donde se haya realizado la inversión una placa identificativa que acredite que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Jaén.

b. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Mantener en la provincia de Jaén el empleo creado con el proyecto incentivado por un periodo de tres años, si se trata de una PYME o de cinco años, si es una gran empresa, a contar desde la fecha de la primera ocupación del puesto.

e. De igual forma, deberán mantener en todos los establecimientos operativos ubicados en la provincia de Jaén el empleo medio existente en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por un periodo de tres o cinco años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

f. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados.

g. Aplicar para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el que se desarrolle la actividad empresarial, y de acuerdo con la titulación y los servicios prestados por los trabajadores a contratar.

ARTÍCULO 22.-Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de gasto que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.

b. Relación certificada de los pagos efectuados del proyecto de inversión inicial con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.

d. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.

e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

3. Informe de revisión de la cuenta justificativa con aportación de gasto, emitido por auditor

inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, que acreditará los costes salariales subvencionados, su pago y el mantenimiento del empleo.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Una vez vencido el plazo establecido de tres años, si se trata de una PYME o de cinco años, si es una gran empresa, de mantenimiento del empleo, se remitirá en el plazo máximo de 3 meses un informe emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, que acreditará el cumplimiento de las obligaciones k y l del artículo 21 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 23.-Plazo para presentar la documentación justificativa.

Los beneficiarios justificarán el cumplimiento y las condiciones que determina la concesión de la subvención mediante la presentación de un expediente justificativo final en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 15 de febrero de 2020. Este expediente justificativo contendrá lo establecido en el art. 22 de esta Convocatoria.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar expediente justificativo correspondiente a los costes salariales de cada año natural, dentro de los tres primeros meses del año siguiente. Estos expedientes justificativos contendrán lo establecido en el art. 22 de esta Convocatoria. La documentación recogida en el art.22.2.b y 22.4 se presentará únicamente en el primer expediente justificativo.

Será requisito indispensable para poder presentar el primer expediente justificativo de carácter anual haber creado al menos 20 empleos y haber realizado la inversión inicial, por lo que deberán presentar antes del 30 de noviembre de 2017 la documentación justificativa de ello. El no presentarla supondrá motivo de pérdida total del derecho de cobro de la subvención concedida.

Los citados plazos de justificación podrán ser ampliados con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24.-Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5 % de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 34.28.b y 34.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

ARTÍCULO 25.-Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, una vez sea informado favorablemente el expediente de justificación final por el Área de Empleo. Para el cálculo de la cuantía del pago se aplicará el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión a los costes salariales justificados, y se descontará, en su caso, el anticipo previsto en el artículo anterior. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe de la subvención concedida en dicha Resolución.

No obstante lo anterior, en el caso de que el beneficiario presente expedientes de justificación anual y no haya solicitado anticipo, cada uno de estos expedientes, una vez sean informados favorablemente por el Área de Empleo, dará lugar a un pago cuya cuantía se calculará aplicando el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión a los costes salariales justificados correspondientes al año natural vencido. Con el último expediente de justificación anual se liquidará la subvención con los límites establecidos en el párrafo anterior. Estos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta, por lo que será necesario prestar previamente garantía por el importe de la cantidad a abonar a cuenta incrementada en el 5% de la misma, de acuerdo con lo prevenido en el 34.28.b y 34.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

En el caso de que los beneficiarios hayan recibido el anticipo previsto en el art. anterior y presenten expedientes de justificación anual, éstos solo darán lugar a un pago efectivo en el caso de que el importe a cuenta correspondiente a los costes salariales justificados hasta ese momento supere el importe anticipado y siempre que el beneficiario preste previamente garantía por la diferencia incrementada en un 5%, de acuerdo con lo prevenido en el 34.28.b y 34.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, o no este al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en otras subvenciones concedidas, anteriormente, por el Área de Empleo. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art.34.28.D de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén.

ARTÍCULO 26.-Pérdida del derecho de cobro o reintegro.

Se producirá el reintegro ó la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas

en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 27.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación de incumplimiento de los plazos estipulados en la Convocatoria y la Resolución de concesión de subvención:

Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

El incumplimiento del mantenimiento del empleo de tres años, si se trata de una PYME o de cinco años, si es una gran empresa, se considerará incumplimiento total.

El incumplimiento del resto de obligaciones se considerará incumplimiento total.

ARTÍCULO 28.-Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 29.-Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016, Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN INTENSIVOS EN CREACIÓN DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN. AÑO 2016

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL				CIF
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE		CARGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar el documento que se presenta, según proceda)

- ☐ Memoria del proyecto, suscrita por el representante legal (**Anexo II**).
- ☐ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).
- ☐ Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (**Anexo IV**). Se acompañarán de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenidas por proyecto de inversión.
- ☐ Declaración responsable en la que se especifique si se ha obtenido ayudas públicas o privadas para otros proyectos en la provincia de Jaén en los tres últimos años (**Anexo V**).
- ☐ Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una similar en la provincia de Jaén en los dos años previos a la fecha de presentación de la presente solicitud (**Anexo VI**).
- ☐ Declaración responsable de la condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa (**Anexo VII**), con arreglo a la definición establecida en la recomendación de la Comisión de mayo de 2003. En el caso de que se declare la condición de Pequeña y Mediana Empresa se aportará además un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, acreditativo de la condición de Pequeña o Mediana Empresa.
- ☐ Declaración de existencia del efecto incentivador y de que no existe un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto (**Anexo VIII**), se aportará además una breve memoria explicativa sobre la existencia del efecto incentivado sobre el proyecto, estando obligadas las Grandes Empresas a aportar pruebas documentales de dicho efecto incentivador.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social o en su defecto autorización expresa a favor de esta Diputación Provincial para solicitar telemáticamente dichos certificados.
- ☐ Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (NIF) del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- ☐ Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- ☐ Copia compulsada de la escritura de constitución con la acreditación de haberse presentado en el correspondiente registro mercantil o equivalente.
- ☐ Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma (excepto empresas de nueva creación).
- ☐ Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios
- ☐ Otra (indicar) _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar el proyecto denominado _____, que cuenta con una base subvencionable de _____ €, cuyo presupuesto de inversión inicial asciende a _____ euros, y aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará autorización expresa al Área de Empleo de la Diputación de Jaén para solicitar telemáticamente los siguientes datos del solicitante:

- Situación de obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 201__

El solicitante,

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN.

ANEXO II. MEMORIA DEL PROYECTO

A. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

Razón Social		Fecha de constitución	
Domicilio social		Código Postal	
Población	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del responsable del proyecto		Cargo	
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	
	2014	2015	2016(Previsión)
Facturación			
Capital Social ⁽¹⁾		% Capital Extranjero ⁽¹⁾	
Fondos Propios ⁽¹⁾			

(1) Datos relativos al último ejercicio contable cerrado

Estructura accionarial

Relación nominal de actuales socios con participación superior al 10%.

Nombre o razón social	CNAE	Nacionalidad	%

Empresas filiales o participadas

Nombre o razón social	CNAE	Nacionalidad	%

B. PROYECTO

1. Título y descripción del proyecto de inversión:

Título

Descripción del proyecto (añadir las hojas que sean necesarias)

Justificación, objetivos, descripción de los procesos productivos, tecnología de la producción, mejoras medioambientales, productos y servicios, etc.

2. Tipo de proyecto:

Creación nuevo establecimiento ☐ Ampliación ☐ Diversificación ☐ Transformación ☐

Adquisición activos de un establecimiento ☐

3. Actividad económica del proyecto:

CNAE:

4. Ubicación del proyecto y del empleo:

Dirección (calle, avenida, polígono)

Código postal

Población

Municipio

Provincia

5. Presupuesto de la inversión inicial:

€

6. Cronograma de la inversión inicial:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

7. Descripción de la inversión inicial:

Añadir en hoja aparte. Deberá de contener al menos un desglose del presupuesto de la inversión inicial

8. Importe total de los costes salariales presentados (base subvencionable):

Importe total:

Subvención solicitada:

Empleo a crear

C. PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO:

1. Creación de empleo total:

TIPOS DE CONTRATO	Plantilla				
	Actual		Incremento comprometido		
	Nº Total	Equiva- lentes		Nº Total	Equiva- lentes
Indefinidos a jornada completa.....					
Indefinidos a jornada parcial					
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa					
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa.....					
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial					
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral					
TOTAL.....					

2. Indicar por semestres la creación de empleo:

TIPOS DE CONTRATO	AÑO 2016(1º semestre)			AÑO 2016(2º semestre)		
	Incremento comprometido			Incremento comprometido		
	Nº Total	Equiva- lentes		Nº Total	Equiva- lentes	
Indefinidos a jornada completa.....						
Indefinidos a jornada parcial						
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa.....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial						
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral						
TOTAL.....						

TIPOS DE CONTRATO	AÑO 2017(1º semestre)			AÑO 2017(2º semestre hasta 15 de septiembre)		
	Incremento comprometido			Incremento comprometido		
	Nº Total	Equiva- lentes		Nº Total	Equiva- lentes	
Indefinidos a jornada completa.....						
Indefinidos a jornada parcial						
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa.....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial						
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral						
TOTAL.....						

3. fecha prevista para la creación del total del empleo: __/__/201__

4. Relación de los puestos de trabajo a crear (por categorías profesionales y con indicación de sus costes salariales, durante un periodo de dos años). Los costes salariales incluyen el coste del salario bruto, es decir, antes de deducir de él impuestos, y las cotizaciones sociales obligatorias.

Los puestos de trabajo creados gracias a la inversión deberán mantenerse en la provincia a lo largo de cinco años desde la primera ocupación del puesto, tres para el caso de pymes.

Nº	Categoría/Puesto	Salario Bruto / Mes	Seguridad Social a cargo empresa / Mes	Total Coste (2 años)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Continúa en página siguiente..

Nº	Categoría/Puesto	Salario Bruto / Mes	Seguridad Social a cargo empresa / Mes	Total Coste (2 años)
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
TOTAL COSTE SALARIAL 2 AÑOS				

D. CUENTA DE RESULTADOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Datos del centro objeto de la inversión referidos al último año y previsiones del proyecto una vez ejecutada la inversión.

	Año antes de inversión	Después de inversión		
		AÑO.....	AÑO.....	AÑO.....
± Variación de existencias				
+ Ventas e ingresos				
Total ingresos				
1. Costes de materias primas y semielaborados				
Total				
1. Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales				
Total				
= VALOR AÑADIDO				
1. Mano de obra directa				
1. Gastos generales de explotación				
1. Gastos generales de administración				
= MARGEN BRUTO				
2. Gastos comerciales				
6. Amortizaciones				
= BENEFICIOS ANTES DE GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS				
1. Gastos financieros				
- Otros gastos				
+ Otros ingresos				
= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS				
- Impuestos				
= BENEFICIO NETO				
+ Amortizaciones				
= CASH FLOW				

E. MEMORIA FINANCIERA

Cálculo del capital circulante (necesario para el proyecto propuesto)	
+ Clientes	
+ Existencia de materias primas	
+ Existencia de productos terminados	
+ Tesorería básica	
- Proveedores	
- Acreedores	
= Capital circulante	

Financiación de la inversión en activos fijos:		
	EUROS	%
Aumento del capital social		
Aumento reservas		
Total recursos propios		
Préstamos o créditos banca privada		
Préstamos o créditos banca oficial		
Total recursos ajenos		
Subvenciones:		
- Otras		
Total Subvenciones		
Total Financiación		
Financiación capital circulante:		
- Recursos Propios		
- Recursos Ajenos		
- Total		

Balances previsionales de los próximos ejercicios.

BALANCE RESUMIDO	Año 1	Año 2	Año 3
ACTIVO			
<i>A) ACTIVO NO CORRIENTE</i>			
Inmovilizado intangible			
Inmovilizado material			
Inversiones inmobiliarias			
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P			
Inversiones financieras a L/P			
Activos por impuesto diferido			
<i>B) ACTIVO CORRIENTE</i>			
TOTAL ACTIVO			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
<i>A) PATRIMONIO NETO</i>			
A1. Fondos propios			
Capital			
Reservas			
Otros			
A2. Ajustes por cambio de valor			
A3. Subvenciones, donaciones y legados			
<i>B) PASIVO NO CORRIENTE</i>			
<i>C) PASIVO CORRIENTE</i>			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

F. IMPACTO AMBIENTAL:

Está sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental
En caso afirmativo, dispone el proyecto de Declaración de Impacto Ambiental

SI	NO
☐	☐
☐	☐

1. Mejoras medioambientales

El proyecto incluye o es el resultado de un Sistema de Gestión Ambiental en la empresa

SI	NO
☐	☐

2. Medio ambiente y desarrollo sostenible.

Indicar si el proyecto es respetuoso con la protección y conservación del medio ambiente y compatible con el desarrollo sostenible. Asimismo, si está afectado por normativa medioambiental vigente señalarla.

--

G.-MEMORIA COMERCIAL:

(Añadir en hojas aparte)

El empresario expondrá, en la extensión que proceda, la situación del mercado al que se destinan sus productos, expectativas, sus actuales y futuras vías de comercialización, indicando los valores de las mercancías que han seguido los principales canales, datos históricos y evolución prevista de oferta, demanda, precios de los productos iguales o competidores, objetivos de mercado y estrategias, indicando las fuentes de procedencia de los datos utilizados.

Deberá contener al menos los siguientes puntos:

- Origen y destino de productos, antes y después de la inversión, en %
- Comercio interior
- Comercio exterior

ANEXO III

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- B) Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- C) Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D) Declaración responsable de no hallarse sujeta a una orden de recuperación de ayudas pendiente, como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común, ni tratarse de una empresa en crisis o que se encuentre a algunos de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que sea de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

(Firma del declarante)

ANEXO IV

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que no tiene solicitada ni concedida ninguna subvención u otras ayudas públicas o privadas, para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan

ORGANISMO O ENTIDAD IMPORTE SOLICITADO ESTADO DE TRAMITACIÓN (1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc... Además, se acompañarán de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenidas para el proyecto de inversión.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

ANEXO V

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Que la empresa que representa **NO** ha recibido ayudas públicas o privadas para otros proyectos en la provincia de Jaén en los últimos tres años.
- ☐ Que la empresa que representa **SÍ** ha recibido ayuda/s públicas o privadas para otros proyectos en la provincia de Jaén en los últimos tres años. (1)

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

(1) En caso de marcar esta casilla, deberá adjuntar relación de la/s ayuda/s indicando objeto, importe, entidad que la concede, así como obligaciones que conllevan la concesión de las mismas.

ANEXO VI

D./Dña. _____, mayor de edad, con
D.N.I. nº _____ y domicilio en _____,
como representante de _____, en calidad
de _____ y de acuerdo con la Convocatoria
de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de
Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Que la empresa que representa **NO** ha cerrado la misma actividad idéntica o similar en el espacio económico europeo en los dos años previos a la fecha de presentación de la presente solicitud.
- ☐ Que la empresa que representa **SÍ** ha cerrado la misma actividad idéntica o similar en el espacio económico europeo en los dos años previos a la fecha de presentación de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

ANEXO VII

D./Dña. _____, mayor de edad, con
D.N.I. nº _____ y domicilio en _____,
como representante de _____, en calidad
de _____ y de acuerdo con la Convocatoria
de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de
Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Que la empresa que representa se define como Pequeña Empresa, con arreglo a lo dispuesto
en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (1)
- ☐ Que la empresa que representa se define como Mediana Empresa, con arreglo a lo dispuesto
en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (1)
- ☐ Que la empresa que representa se define como Gran Empresa, por exclusión de lo dispuesto
Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

- (1) En el caso de que se declare la condición de Pequeña o Mediana empresa se aportará además un informe de un
auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, acreditativo de la condición de Pequeña o Mediana empresa.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR¹

D./Dña. _____, mayor de edad, con
D.N.I. nº _____ y domicilio en _____,
como representante de _____, en calidad
de _____ y de acuerdo con la Convocatoria
de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de
Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la empresa tiene un proyecto de inversión para el cual ha presentado una solicitud de subvención para acogerse a la
convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del plan de empleo
de la provincia de Jaén, año 2016 y que en virtud de la misma se producirá un efecto incentivador del proyecto, no
existiendo un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

”

¹ La presente declaración responsable deberá de incluir una breve memoria explicativa sobre la existencia del efecto incentivador sobre el proyecto, de
acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 y Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y lo establecido en las
directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01). Además, las denominadas como Grandes Empresas deberán
presentar pruebas documentales de la situación contrafáctica que confirme por lo tanto que la ayuda regional tiene el efecto incentivador necesario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Empleo, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1614 *Anuncio licitación del contrato "Servicio de lavandería, ropería y repaso de ropa en los Centros Residenciales del Área de Igualdad y Bienestar Social. Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/34*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
- 4) Teléfono: 953 248110.
- 5) Telefax: 953 248011.
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/34.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO LAVANDERÍA, ROPERÍA Y REPASO DE ROPA EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas
- d) Plazo de ejecución: 2 AÑOS.
- e) Admisión de prórroga: NO.
- f) CPV: 98311100-7.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios (Ver apartado 8 del Anexo I características del contrato).

- Criterio precio: Hasta 7 puntos.
- Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 3 puntos.

4) *Valor estimado del contrato:* 651.570'25 euros.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 651.570'25 euros.
- Importe total: 788.400 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- *Provisional:* NO PROCEDE.
- *Definitiva:* 5% importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 del TRLCSP, apartado 1.a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

- *Solvencia técnica y profesional:* Art. 78 del TRLCSP, apartado a) (Ver apartado 5 del Anexo I característica del contrato).

- b) Otros requisitos específicos.
- c) Contratos reservados.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) *Fecha límite presentación:* 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de los respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
 2. Domicilio: Plaza San francisco 2.
 3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
 4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.
 - 9) *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén,
 - b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2,
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071,
 - d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.
 - 10) *Gastos de publicidad:*
 - BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 110 euros.
 - Prensa: máximo 700 euros.
 - 11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

- 1349** *Aprobación Padrones Bimensuales relativos a las Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 1º bimestre de 2016.*

Edicto

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 1º bimestre de 2016.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, a 14 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

1556 *Enajenación de parcela de 4439 m.2 de propiedad municipal, situada en Polígono El Chaparral. Expte. C-16/305.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2016, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, trámite ordinario, de una parcela de 4.439 m.², de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial El Chaparral de la Aldea de Santa Ana, en este término municipal, (Expte. C-16/305).

1.º Entidad Adjudicante:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 2. Domicilio: Calle General Lastres núm. 15 (Casa Batmala).
- 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227.
- 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
- 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2.º Objeto del contrato:

Enajenación de una parcela con una superficie de 4.439 m.².

- a) Situación: Polígono Industrial El Chaparral.
- b) Localidad: Aldea de Santa Ana - Alcalá la Real (Jaén).

3.º Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, concurso.
- c) Criterios Adjudicación: Los señalados en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1.-A los efectos de la adjudicación de la parcela, se valorará por el Ayuntamiento lo siguiente:

a.-Valoración de la actividad, debiendo presentar anteproyecto o memoria de la misma: de 0 a 10 puntos.

- Se otorgará un punto por cada 50.000 euros de inversión. Máximo tres (3) puntos.

- Se otorgará un punto por cada empleo generado o consolidado. Máximo siete (7) puntos.

b.-Precio: El incremento porcentual del precio ofertado, respecto al tipo de licitación fijado para cada parcela, se valorará a razón de un punto por cada 1 % de incremento, incluyéndose todos los decimales.

Así, un incremento del 2,398 % sobre el tipo fijado en la cláusula primera para la correspondiente parcela supondrá una valoración de 2,398 puntos.

Este criterio se valorará con un máximo, en todo caso, de nueve (9) puntos.

c.-Otras: Compromiso de obtención de licencia de obras en menor plazo.

El compromiso de obtención de licencia de obras de la parcela correspondiente se valorará de la siguiente forma:

- Antes del término de los seis meses siguientes al de la fecha del acuerdo de adjudicación de la parcela: Tres puntos (3'00).

- Entre los seis y los doce meses siguientes al de la fecha del acuerdo de adjudicación de la parcela: Dos puntos (2).

4.º *Precio de Licitación:*

PRECIO TOTAL DE LICITACIÓN: 76.501,72 más IVA.

5.º *Garantías:*

- Garantía provisional: No se exige.

- Garantía Definitiva: El 5% del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido.

6.º *Presentación de ofertas:*

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación del anuncio de esta contratación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente), hasta las 13 horas del último día, en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, para la enajenación de una parcela de propiedad municipal situadas en el Polígono Industrial El Chaparral, aldea de Santa Ana, Alcalá la Real.

Se anunciará asimismo la convocatoria en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el siguiente título:

SOBRE A. En su exterior se hará constar el título "DOCUMENTACIÓN GENERAL" y el nombre del licitador.

Deberá contener los siguientes documentos:

1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica.

2.-Poder bastantado por el Secretario de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación.

3.-Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario, Organismo cualificado, o Secretario de este Ayuntamiento, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 146.1.c) TRLCSP.

SOBRE B. Proposición técnica y económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación los empresarios licitadores deberán presentar, en el mismo **Sobre B**, en documentos originales o en copias debidamente compulsadas, sellados y firmados, la documentación técnica que se relaciona a continuación:

En su exterior deberá constar el título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y el nombre del licitador.

En su interior se incluirá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

"D..., con domicilio en ... calle ... número ..., con DNI núm. ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado mediante...) enterado de la convocatoria para la enajenación de una parcela de propiedad municipal, de 4.439 m.². situada en el Polígono Industrial El Chaparral, de la aldea de Santa Ana, Alcalá la Real tomo parte en la misma, aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conozco, realizando la siguiente oferta: _____ € + IVA.

Asimismo me comprometo a obtener licencia de obras en el plazo de _____ meses.

Lugar, fecha y firma del licitador."

DOCUMENTACION QUE SE HA DE ACOMPAÑAR AL **SOBRE B**:

- Anteproyecto o memoria de la actividad a realizar, con memoria justificativa de la inversión, en el que se haga constar al menos:

* Inversión a realizar.

* Puestos de trabajo, directos e indirectos que se pretenden crear, con desglose de empleos a consolidar y nuevos empleos a crear.

7.º Lugar de presentación:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- c) Domicilio: Calle General Lastres núm. 15 (Casa Batmala).
- d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.

8.º Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Arcipreste de Hita núm. 1.
- b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680.
- c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones.

9.º Perfil del contratante: www.alcalalareal.es

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real, a 05 de Abril de 2016.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1580 *Aprobación Padrón contributivo de agua y basura, primer trimestre de 2016.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones), correspondiente al período Enero-Marzo/2016 (1º Ttre/2016), relativo a los conceptos de Consumo de Agua Potable, Cuota de Servicio, Depuración, Saneamiento, Canon de Mejora Autonómico (fijo y variable) y Residuos Sólidos Urbanos (Basura), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en la empresa municipal de aguas durante el plazo de un mes, a partir del día de hoy, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 08 de abril de 2016 al 26 de Mayo de 2016, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se le facilitará el mismo en las oficinas de AGUAS DE ALCALÁ LA REAL EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ADALSA), sitas en Avda. de Andalucía núm. 42, local 9-10 (Edificio Estación de Autobuses), todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 1565** *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andújar.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio de Andújar.

El Edicto acreditativo de dicha aprobación ha sido expuesto conforme a la legislación vigente, por plazo de 30 días, mediante inserción en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 39 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de interposición de reclamaciones y alegaciones.

Durante el plazo anteriormente mencionado, NO se han interpuesto reclamaciones, tal y como consta en el Certificado emitido al respecto por el Registro General, por lo que el Acuerdo inicial queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Andújar, 6 de abril de 2016.-El Alcalde, Francisco Manuel Huertas Delgado.

A continuación se inserta el texto consolidado íntegro de las mismas.

ORDENANZA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÍNDICE

1.-CAPITULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
Artículo 2. Definición
Artículo 3. Dotación presupuestaria
Artículo 4. Finalidad y objetivos
Artículo 5. Requisitos generales
Artículo 6. Cómputo de ingresos.
Artículo 7. Unidad de convivencia

2.-CAPITULO II. Tipología de Prestaciones.

Artículo 8. Prestación económica de Apoyo a la convivencia y Autonomía personal que unifica Emergencia Social, Urgencia Social y Especial Necesidad.

3.-CAPITULO III. Procedimiento.

Artículo 9. Inicio.
Artículo 10. Documentación.
Artículo 11. Instrucción del expediente.
Artículo 12. Comisión técnica.
Artículo 13. Resolución.
Artículo 14. Notificación.
Artículo 15. Perceptores y abono de la ayuda.
Artículo 16. Denegación de ayudas económicas.

4.-CAPITULO IV. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

5.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.
6.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.
7.-DISPOSICIÓN FINAL.
8.-ANEXOS.

- Módulo Económico
- Módulos Límites Ayuda
- Modelo Informe Social y Propuesta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española configura un Estado social y democrático de derecho, enumera una serie de principios rectores de la política social e impone a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social, estableciendo en el artículo 148.1 que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social.

De conformidad con el mandato constitucional; la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local desde su redacción inicial en la que se atribuía a las Corporaciones Locales la prestación de los Servicios

Sociales y de promoción y de reinserción social, se ha visto afectada por sucesivos desarrollos legislativos y normativos sobre los servicios sociales y los municipios.

Entre ellas la modificación efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha introducido cambios significativos en el régimen competencial de las Entidades Locales. El artículo 25 2.c) establece “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Asimismo, en el ámbito andaluz, el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que establece en su artículo 1 y en el párrafo segundo de su disposición adicional única que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se ejercerá por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de Junio de 2010), en su artículo 9.3ª) sobre Competencias municipales, establece como propia la “Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios”.

Bajo los anteriores antecedentes y con respecto a la legislación específica de la materia que ocupa el objeto del Ordenanza de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Andújar, señalar que la Ley 2/88 de 4 de Abril de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, y definir los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo, establece como competencias de los Ayuntamientos, por delegación de la Junta, la gestión de los centros de Servicios Sociales comunitarios en los municipios de 20.000 habitantes y la ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que pudieran encomendarles en Consejo de Gobierno.

Las Prestaciones Económicas Complementarias se definen en el Decreto 11/92 de 28 de Enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios como aquellas prestaciones complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios; de carácter urgente o coyuntural, considerándose las Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Las prestaciones reguladas en esta ordenanza tienen el carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su artículo 22.2 establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Desde el Ayuntamiento de Andújar se ha valorado la necesidad de dar cauce formal al procedimiento de concesión de prestaciones económicas de los Servicios Sociales de la ciudad de Andújar, sistematizando una tipología de prestaciones económicas que responderán a diferentes situaciones de necesidad social de la población de Andújar y que permita garantizar el acceso de todos los ciudadanos/as a los niveles básicos de Protección Social.

Los modernos servicios sociales dentro de sus objetivos destacan la generación de autonomía personal e integración destacando como objetivos a perseguir la generación de autonomía personal e integración normalizada de los individuos en la sociedad, evitando que la gestión aplicada a las prestaciones económicas, produzca lejos de otros objetivos situaciones de pasividad y dependencia institucional en los colectivos sociales dotados de menor competencia social, usuarios mayoritarios de la prestación lo que ha promovido en algunos casos una visión asistencial difusa obstaculizando la promoción de la autonomía y la competencia personal. Esto quiere decir, que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así con las relacionadas con la integración social.

Esta Ordenanza, tiene por objeto, la regulación del régimen jurídico general de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, siendo sus objetivos primordiales adaptar las disposiciones de carácter general a las peculiaridades del municipio de Andújar, especificando las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de estas Prestaciones Económica en el ámbito municipal, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las mismas.

Con ello se dará respuesta, de forma inmediata a las necesidades sociales de las personas, familias o unidades convivenciales que les instala en una situación de desventaja social, en riesgo o en exclusión social y por otro de cara a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios como herramienta de trabajo, que va a unificar criterios profesionales, sin irrumpir en el elemento discrecional o facultativo del personal técnico de referencia de los servicios sociales comunitarios básicos el cual, de forma fundamentada, puede proponer el otorgamiento de prestaciones a pesar de no concurrir la integridad de requisitos para el acceso. El motivo no es otro que la necesidad de combinar la exigencia de regulación con la de flexibilidad, dada la complejidad de las situaciones de exclusión social.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto determinar las características, naturaleza y tipología de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andújar, así como establecer el procedimiento de acceso a los mismos.

No es objeto de esta Ordenanza las Prestaciones Económicas que cuenten con una regulación específica determinada por las transferencias que se reciben en el Ayuntamiento de Andújar para su financiación.

El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente y

extraordinario.

Artículo 2. Definición.

Las prestaciones económicas no periódicas están integradas en las prestaciones básicas de Servicios Sociales y tienen carácter extraordinario, transitorio, finalista, personal e intransferible y están destinadas a apoyar a personas y familias con escasos recursos económicos que pueden verse afectadas por graves problemas de convivencia, emergencia social y/o situación de riesgo o exclusión social.

Tiene carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia.

Son independientes de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente.

Su naturaleza jurídica es la de subvención, por tanto, está condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Andújar, dotará económicamente, en función de su marco competencial, a través del presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito, en la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas, que se determinan en esta Ordenanza. La dotación presupuestaria destinada a esta prestación, estará en función del presupuesto municipal.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de riesgo social así como favorecer la inclusión de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

- a) Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Apoyar los procesos de intervención que los profesionales del Centro de Servicios Sociales desarrollen con personas en situación de Riesgo Social, evitando la aparición de situaciones de marginación.
- c) Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia, destinadas a paliar contingencias que deben ser atendidas con inmediatez.
- d) La prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos.

Artículo 5. Requisitos generales.

Para acceder a estas prestaciones es necesario cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Estar empadronado/a y residir en el municipio de Andújar con una antelación mínima a 1 año a la fecha de la solicitud, excepto en casos de violencia de género (con resolución Judicial) o extranjero/as que residan, que podrán beneficiarse de acuerdo con la normativa vigente en los tratados y convenios internacionales).
2. No poseer bienes inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad.
3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia y/o para afrontar los gastos derivados de una situación de emergencia.
4. No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones recibidas con anterioridad.
5. No ser beneficiario/a o reunir los requisitos para serlo de prestaciones de análoga naturaleza por otra entidad pública.
6. Acreditar la situación de necesidad y aportar la documentación exigida en cada caso.
7. Aceptar de manera expresa, en su caso, el Plan de Intervención Individual/Familiar, suscribiendo el correspondiente contrato de intervención social, o bien la constatación de la formalización del Documento de Acuerdo de Mínimos establecidos por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios que podrá incluir entre otros aspectos: la búsqueda de empleo (demostración documentada), itinerarios de inserción, medidas de formación, medidas de higiene, de ahorro y eficiencia energética, u otras de análoga naturaleza y finalidad).
8. En las unidades familiares en las que existan menores en edad de escolarización obligatoria, estos habrán de estar matriculados en el Centro de enseñanza correspondiente y disponer de las condiciones y medios necesarios para la asistencia regular a dicho centro de cara a erradicar el Absentismo.
9. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
10. Temporalidad: que hayan transcurrido más de 4 meses desde la última solicitud, en el caso de que los beneficiarios que tuvieran expedientes de ayudas pendientes de justificar, este plazo se computará desde la fecha en que se acredite por el interesado que ha aportado la documentación para su justificación.
11. Ninguna persona o unidad familiar podrá ser beneficiaria, al mismo tiempo, de dos prestaciones económicas, de las aquí reguladas; salvo las de alimentación y pañales y la de material escolar y libros, cuya percepción es compatible con ser beneficiario/a de una ayuda de otra modalidad de las reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Cómputo de ingresos.

A los efectos de lo previsto en esta ordenanza, para el computo de rentas e ingresos de la unidad de convivencia, deben entenderse como todos aquellos que comprendan todos los recursos de los que dispone la persona / unidad de convivencia, en los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Artículo 7. Unidad de Convivencia.

Se considera Unidad de Convivencia: las constituidas por una sola persona, por dos o más, que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación estable acreditada, o unidas por adopción o parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Así mismo se entenderá que existe una unidad familiar independiente cuando una madre/padre o ambos, junto a sus hijo/as o no, a pesar de residir con la familia extensa, están compartiendo el domicilio por una situación sobrevenida (separación, desahucio, desalojo o situaciones análogas) y de forma provisional siendo la intención independizarse para tener su propio espacio diferenciado.

CAPITULO II. TIPOLOGÍA DE PRESTACIONES

Artículo 8. Prestación económica de Apoyo a la convivencia y Autonomía personal que unifica Emergencia Social, Urgencia Social y Especial Necesidad.

Son ayudas individualizadas de tipo económico, de carácter extraordinario destinadas a paliar contingencias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Van dirigidas a la unidad de convivencia en riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación de carencia de recursos económicos o de emergencia social debidamente motivada.

Los conceptos de la prestación son:

A.-Cubrir NECESIDADES BÁSICAS de subsistencia:

A.1. Alimentación infantil y pañales.

Ayuda destinada a cubrir las necesidades de alimentación (leche/cereales) tanto como de higiene, durante su primer año de vida, susceptible de revisión periódica en función de las variaciones de la situación socio-familiar de ampliación a los 2 años para algún tipo específico de alimentación infantil y /o pañales.

Requerirá un informe médico respecto al tipo de alimentación infantil.

A.2.-Alimentación.

A.3.-Productos de limpieza e higiene personal.

A.4.-Vestuario.

B.-Gastos imprescindibles para el uso digno de la VIVIENDA HABITUAL.

Conjunto de ayudas económicas que se gestionan por los profesionales de los Servicios

Sociales, con el objeto de garantizar adecuadas condiciones a la vivienda habitual o para facilitar el acceso a una nueva vivienda en régimen de alquiler/alojamiento cuando existe una situación de crisis socio-económica y /o sobrevenida.

B.1.-Suministros. Se entiende por suministros energéticos básicos, la electricidad, agua y gas.

El solicitante deberá justificar el pago del último recibo anterior a la deuda para la que se solicita la ayuda.

Se valoran como necesidades coyunturales provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidos, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la U.F.

B.2.-Equipamiento hogar: mobiliario, reparaciones domesticas. Reparaciones de carácter urgente y puntual para garantizar la habitabilidad de la vivienda: se incluyen exclusivamente las necesidades de adaptación mínima que no afecten a la estructura de la vivienda, así como la instalación de servicios higiénicos sanitarios (ha de ser propiedad el destinatario o contar con la autorización expresa del propietario en caso de alquiler, cuando el arreglo corra a cargo del inquilino). La cuantía podrá tener carácter complementario con la concedida por otro organismo para la misma finalidad.

B.3.-Alquiler vivienda/ HIPOTECA (excluyen viviendas sociales)

A los efectos de este apartado, se entiende por:

ALQUILER O HIPOTECA: es la renta o coste no adeudado por el uso de la vivienda habitual; son de carácter puntual y ante una situación coyuntural justificada de duración máxima previsible de dos meses en cuanto al alquiler. Específicamente para afrontar el pago de la hipoteca debe darse la circunstancia que su desembolso solucione la situación de impago transitoria y se garantice la continuidad del pago de la hipoteca por el titular de la misma, mediante compromiso expreso del beneficiario, debidamente valorado por los profesionales de los Servicios Sociales

DEUDA: los meses no pagados del alquiler o hipoteca de la vivienda de uso habitual.

REQUERIMIENTO DE PAGO: se entiende por requerimiento de pago la deuda que se notifica a la familia, por escrito, para que con premura se salde el pago de los meses no abonados, entendiéndose que el incumplimiento de esa orden va a provocar la intervención judicial. .La deuda no podrá superar los 2 meses.

La ayuda para el pago de alquiler se podrá otorgar por mensualidades completas y un máximo de dos ayudas anuales por este concepto.

La necesidad derivadas por impagos o dificultades de pago de la vivienda de carácter puntual, serán las reguladas por esta ordenanza. Aquellas situaciones en que exista impago continuado del alquiler de vivienda o de hipoteca se prevea deriven en un procedimiento judicial de desahucio por impago de rentas o ejecución hipotecaria, que puedan conllevar la pérdida de vivienda se derivarán a la Oficina de Atención de Desahucios, como servicio especializado desde el Área de Vivienda del Ayuntamiento de Andújar.

Será incompatible la percepción de ayudas para la vivienda reguladas en esta Ordenanza y la obtención de ayudas por la Oficina de Atención de Desahucios del Área de Vivienda.

NUEVO ALQUILER DE VIVIENDA: es la ayuda que se concede a la familia cuando esta demanda la necesidad de un hábitat por motivos varios (lanzamiento, diferenciación de la familia de origen, desalojo, sin domicilio, u otras circunstancias de análoga naturaleza). El límite de pago se establece igualmente en un máximo de dos meses, y será requisito imprescindible garantizar su mantenimiento por parte del titular.

B.4.-ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA: especialmente dirigido a paliar situaciones concretas de atención social ante casos de violencia de género, catástrofes, incendios, ruinas inminentes, inundaciones, o similares, estando sujeto el otorgamiento de la ayuda a una posterior evaluación de la casuística del titular y situación familiar de cara a regularizar el procedimiento administrativo que corresponda.

C.-AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN Y SALUD:

C.1.-Ayudas económicas para dotar a la unidad familiar de material escolar y libros para los menores en edad escolar obligatoria o educación infantil, que requiere previamente informe técnico valorando la situación de riesgo.

C.2.-Ayudas para talleres escolares, como medida de apoyo de integración.

C.3.-Ayudas para rehabilitación, asistencia sanitaria y ayudas técnicas.

Destinadas a tratamientos, intervenciones terapéuticas, asistencia especializada, tratamientos farmacológicos, dietas especiales, o bien a cubrir necesidades como diversas ayudas técnicas, que no hayan sido financiadas por otras administraciones.

Será necesario que se justifique la necesidad urgente y la prescripción facultativa, así como la justificación de las implicaciones secundarias que acarrearía el hecho de no adoptar dicha medida.

D.-Otros gastos extraordinarios:

D.1.-Desplazamientos por circunstancias especiales.

D.2.-Otros gastos distintos de los anteriores que puedan requerir una prestación económica de carácter extraordinario.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Inicio.

El inicio del procedimiento para el acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica, previa demanda expresa por el interesado en la correspondiente Unidad de Trabajo Social, o bien de oficio por el/la profesional correspondiente, previa valoración del cumplimiento de los requisitos generales del artículo 5 y diagnóstico social, donde contendrá de forma expresa la manifestación del profesional de que con la prestación se resuelve, de forma

temporal o definitiva la problemática diagnosticada, así como la aceptación de la ayuda por el beneficiario propuesto.

Artículo 10. Documentación.

10.1.-General.

A petición de los profesionales de los Servicios Sociales el/la demandante presentará la siguiente documentación:

- DNI del solicitante y miembros de la UF mayores de 16 años.
- Libro de familia y/o numerosa.
- Certificado de empadronamiento y residencia en Andújar.
- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la Unidad Familiar (nominas, pensiones, certificados desempleo, prestaciones SS, Servicio Andaluz de Empleo, etc).
- Certificado de bienes inmuebles.
- Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal anterior, realizada en su caso. Certificado en el caso de no haber realizado declaración renta.
- Informe social según modelo normalizado (anexo).
- Vida Laboral actualizada.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por entidad bancaria con los datos de la cuenta de la que es titular el beneficiario/a de la ayuda y en la que se habrá de hacerse el abono.
- Cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de su solicitud, pueda ser requerida durante la tramitación.

10.2.-Especifica.

10.2.1.-Ayudas para necesidades básicas (en el supuesto de solicitud de ayuda por alimentación infantil y pañales).

- Informe médico del pediatra.

10.2.2.-Gastos imprescindibles para el uso digno de la VIVIENDA HABITUAL.

10.2.2.a) Para Suministros:

- Facturas/gastos generales.

- Acreditación de haber abonado el último recibo anterior a la deuda para la que se solicita la ayuda.

10.2.2.b) Para Ayuda para equipamiento del hogar en concepto de mobiliario y reparaciones:

- Presupuesto pro- forma del equipamiento (al menos dos).
- Gastos habituales de la vivienda (documentos justificativos y declaración jurada).

10.2.2.c) Para reparaciones de carácter urgente:

- Presupuesto pro- forma del equipamiento (al menos dos).
- Gastos habituales de la vivienda (documentos justificativos y declaración jurada)
- Documento acreditativo de la propiedad o autorización expresa del titular de la vivienda
- Resolución de ayudas concedidas por otras organismos para la misma finalidad, si las hubiere
- Certificado de discapacidad /dependencia.

10.2.2.d) Para Alquiler/Hipoteca/Deuda.

- Contrato alquiler.
- Justificación gastos fijos mensuales.
- Recibo pagado anterior.

10.3.-Ayudas complementarias de educación y salud en concepto de rehabilitación, asistencia sanitaria y ayudas técnicas.

- Informe médico del profesional de atención primaria y/o especialista sobre la necesidad de la medida a adoptar y las implicaciones secundarias que acarrearía el hecho de no llevarla a cabo.
- Presupuesto del coste de dicha asistencia/ayuda técnica.
- Certificado de discapacidad y/o dependencia.

Artículo 11. Instrucción del expediente.

La Ordenación e Instrucción del procedimiento corresponde al Jefatura de Sección del S.I.V.O., tramitándose los expedientes por lo/as Trabajadore/as Sociales, quienes, teniendo en cuenta los criterios que regulan esta prestación, formularán un Informe con propuesta, acompañada de toda la documentación requerida.

En la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria y cuantos informes técnicos y/o de otras entidades, que se consideren oportunos de comprobación de la situación de necesidad, así como la comprobación de datos o aclaraciones de los documentos que obran en el expediente, siempre que lo considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Una vez valorada la necesidad y el cumplimiento de los requisitos generales de acceso, se conformará el expediente administrativo que contendrá los siguientes documentos:

- Informe del técnico acreditando el cumplimiento de los requisitos y motivada la propuesta.

- Documentación de la Unidad Familiar o de convivencia que acredite la situación de necesidad.
- Planes de Intervención Familiar, en su caso o Documento de acuerdos mínimos en su caso (artículo 5).
- Informe propuesta de la Jefa de Sección de S.I.V.O. fiscalizado por la Intervención de Fondos.
- Resolución Alcaldía aprobando el gasto de la ayuda otorgada y ordenando el pago anticipado a la justificación, conforme al artículo 17.3. de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones.
- Notificación traslado al interesado.

Pondrá término al procedimiento del expediente para la concesión de la ayuda con la emisión por la Jefa de Sección del S.I.V.O. del informe positivo de la justificación de la ayuda, que será remitido a la Intervención de Fondos para la fiscalización de la justificación de la aplicación de la ayuda, adjuntado las facturas que lo acreditan.

Artículo 12. Comisión Técnica.

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento y aplicación de esta ordenanza.

La Comisión técnica integrada por:

- Jefa de Servicio – Gerente de Servicios Sociales.
- Jefa de Sección de S.I.V.O.
- Unidades de Trabajo Social (Trabajador/as Sociales).
- Se podrá requerir la asistencia y la participación de otros profesionales, bien a petición propia o a requerimiento de la citada comisión.
- Secretario/a Actas (auxiliar administrativo).

La Presidencia de la comisión la ostentará la Jefa de Servicio - Gerente de Servicios Sociales.

En el caso de la presentación de propuestas iniciadas desde otras Jefaturas de Sección, se incorporará a la sesión en el que se estudie la propuesta, tanto el técnico que la eleva como el Jefe/a de Sección correspondiente.

Se reunirán con carácter ordinario (carácter mensual) y de manera extraordinaria cuando sean necesarias.

Las funciones serán:

- Adopción de acuerdos sobre propuestas para supuestos excepcionales, que no

cumpliendo requisitos pero por circunstancias especiales debidamente apreciadas por el personal técnico y motivadas, sean sometidas a esta comisión.

- Supervisión de las ayudas concedidas.
- Resolver las reclamaciones que se presenten ante la comisión.
- Resolver las cuestiones de interpretación que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza.

La comisión de valoración será convocada con carácter ordinario, con 24 horas de antelación al inicio de la correspondiente sesión por la Presidenta/e de la comisión.

Artículo 13. Resolución.

Corresponde la resolución al Alcalde-Presidente o Concejal/a en quién delegue, en un plazo máximo de 5 días desde la recepción del Informe con propuesta de Resolución. La Resolución deberá contener los datos de la persona beneficiaria, el concepto, modalidad y cuantía.

Artículo 14. Notificación.

La resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses de acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 15. Perceptores y abono de la ayuda.

Pueden ser perceptores de la prestación:

1. Los propios solicitantes y beneficiario/as de la prestación.
2. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se concede la prestación

El abono de la ayuda concedida se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta designada del particular o de la entidad que corresponda.

Artículo 16. Denegación de las ayudas económicas.

Procederá la denegación por las siguientes causas:

1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en la ordenanza.

2. No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipos de necesidad establecidos.
3. El falseamiento u ocultación de datos.
4. Haberse agotado el límite económico/presupuestario en el ejercicio Económico.
5. No haber justificado ayudas económicas concedidas anteriormente o haber destinado el importe de la misma para una finalidad distinta a la que motivo su concesión.

CAPITULO IV: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17. Son obligaciones de los titulares y de los miembros de la unidad familiar:

- Guardar el respeto y la consideración debida al personal que presta los Servicios Sociales Comunitarios.
- Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma, si no fuera en especie. El plazo para acreditar la aplicación efectiva de la ayuda recibida a la finalidad concedida será de 10 días a partir de su ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario.
- Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios las variaciones sustanciales que se den en su situación laboral, económica, composición familiar y cualquier otra que pudieran suponer un cambio en la valoración inicial que dio lugar a la concesión de la ayuda.
- Facilitar el seguimiento de la situación al personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectué el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y facilitar cuanta información-documentación que le sea requerida.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las cuales se concedieron.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio al menos durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- Disponer y garantizar los medios necesarios para el mantenimiento de la escolarización regular de los menores, si los hubiere, en edad escolar obligatoria.
- Asumir la cofinanciación de las ayudas económicas (en los casos en que se contemplen).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

De forma transitoria y como periodo de adaptación al nuevo marco regulador que se establece con esta ordenanza, durante el ejercicio 2016, de las propuestas para ayudas de suministros que se formulen por lo/as Trabajadore/as Sociales, acreditado el cumplimiento

de los requisitos exigidos en esta ordenanza, se emitirá resolución, incorporándose, a la siguiente sesión que se convoque de la Comisión Técnica, los expedientes tramitados, para su conocimiento y supervisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:

Esta Ordenanza será revisable al año de la entrada en vigor, evaluando su eficacia y el grado de cumplimiento de la finalidad y objetivos previstos.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza estará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto integro del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXOS:

De acceso a prestaciones complementarias no periódicas.

A. Ingresos.

Podrán acceder a las prestaciones las unidades familiares que no dispongan de ingresos superiores a los siguientes porcentajes del IPREM por número de miembros de la unidad familiar y de forma personal.

Núm. Miembros U.F.	PORCENTAJE IPREM	IPREM (cantidad €)	% PRESTACIÓN AYUNT.
0-3	100%	532,51e	100%
4	125%	665,63€	95%
5	150%	798,76€	90%
6	175%	931,89€	85%
7 ó más	-	+ 1000,00€	80%

B. Módulos de ayudas económicas no periódicas.

B.1. Alimentación infantil y pañales.

Según tabla de ingresos y cofinanciación.

La cantidad máxima de Alimentos y paquetes de pañales será de 200 euros.

B.2. Suministros: según tabla de ingresos y cofinanciación. No excederá del importe máximo de 200 €/ayuda.

B.3. Equipamiento hogar: según tabla de ingresos y cofinanciación. No excederá del importe máximo de 300 €/ayuda.

B.4. Alquiler viviendas: Según tabla de ingresos y cofinanciación y excepcionalmente se harán pagos de mensualidades completas hasta máximo de dos meses .En el mismo sentido Hipotecas/Deudas.

B 5. Reparaciones/habitabilidad: según tabla de ingresos y cofinanciación. No excederá del importe máximo de 300€/ayuda.

B.7. Ayudas educación: según tabla de ingresos y cofinanciación.

No excederá de 150 €/menor.

B.8. Ayudas técnicas: según tabla de ingresos y cofinanciación. No excederá de 300 €/ayuda.

C. Modelo Informe Social. Propuesta.

Incluirá los siguientes apartados:

1. Datos de identificación unidad familiar.
2. Situación socio-económica
3. Justificación de ayudas anteriormente concedidas si las hubiera
4. Propuesta concesión/denegación .Justificación.

Concepto y Cuantía de la ayuda

Andújar, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

1567 *Suministro y montaje de gradas portátiles para el campo de fútbol municipal de Ejido del Puente.*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2016, aprobó el expediente para la contratación del SUMINISTRO Y MONTAJE DE GRADAS PORTÁILES PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EJIDO DEL PUENTE y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente Suministro:

1.º.-Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de Documentación e Información:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar - Negociado de Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza de España, 1.
- 3. Localidad: Andújar (Jaén). C.P. 23.740.
- 4. Teléfono: 953 50 82 00
- 5. Fax : 953 50 82 05
- 6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones de 8,00 a 15,00 horas
- 9. Número de Expediente: 06/2016.

2.º.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del Objeto: SUMINISTRO Y MONTAJE DE GRADAS PORTÁILES PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EJIDO DEL PUENTE.
- c) Lugar de Entrega: Campo de fútbol municipal de Ejido del Puente en Andújar.

1. Domicilio: Plaza de España, 1.
2. Localidad y código postal: Andújar (23.740).

d) Plazo de Entrega: 45 días desde la formalización del contrato.

e) CPV 2008: 45223822-4

3.º.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios.
- c) Criterios de Adjudicación:

CONCEPTO	LÍMITES	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PORCENTAJE
Por el incremento de asientos.	Con un máximo de 40 puntos	Se asignarán 40 puntos a la oferta con mayor número de asientos, cero puntos a la que oferte 525 uds. y en proporción a las demás.	40 puntos	66,666%
Por cada 1% de rebaja en el precio	Con un máximo del 10%	1 puntos	10 Puntos	16,666%
Por las características de los materiales y técnicas constructivas empleados.	Hasta 10 puntos.	Entre 0 y 10 puntos. Según informe técnico justificado de los servicios técnicos municipales.	10 Puntos	16.66666%
		TOTAL	60 Puntos	100%

4.º.-Presupuesto base licitación: El tipo de licitación se fija en CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (//125.000'00 Euros//), (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
103.305'78	21.694'22	125.000'00

5.º.-Garantía:

- Garantía : el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido.

6.º.-Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 del TRLCSP).

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 del TRLCSP).

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda acreditarse a petición de la entidad del sector público contratante.

c) Descripción de las instalaciones técnicas y medidas empleadas para garantizar la calidad del suministro.

7.º.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el **sobre A)**, Oferta Económica. La Proposición económica según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formulada con arreglo al modelo de la cláusula 32 (TRIGESIMOSEGUNDA).

En el **sobre B)**, "Documentación General". La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el **sobre C)**, "Documentación Técnica". La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Registro General.
2. Domicilio: Plaza de España 1.
3. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23.740

8.º.-Apertura de las ofertas:

1. Dirección: Sala de Comisiones - Ayuntamiento de Andújar - Plaza de España, núm. 1.

2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23.740

3. Fecha y hora: Se realizará en acto público el quinto día hábil, a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones y documentos, por Mesa de Contratación, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas, sita en Plaza de España, 1. Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá el siguiente hábil.

9.º.-*Gastos de publicidad:*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

10.º.-*Perfil del contratante:* www.andujar.es

Lo que se da en Andújar,

Andújar, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO DE PERSONAL

- 1558** *Resolución de Alcaldía de 5 de Abril de 2016, por la que se aprueba la lista de admitidos, composición comisión calificadora y fecha de reunión respecto del procedimiento para la provisión de carácter definitivo de puesto de trabajo derivada de la RPT del Excmo Ayuntamiento de Andújar.*

Decreto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Andújar a 5 de Abril de 2016

En relación al procedimiento para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo derivada de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, mediante el sistema de concurso ordinario de méritos, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y en uso de las facultades que por Ley me son conferidas:

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos:

- JEFE NEGOCIADO PROTOCOLO: Ramirez Medina, Antolín / 25.968.987-D

- AYUDANTE DE COCINA: Antonia Islán Expósito / 25.947.840-E

Segundo.-La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D^a Yolanda Fernández Puertas.

Suplente: D. Alfonso Prieto López.

Secretario:

Titular: Yolanda Amaro López.

Suplente: .Miguel Sánchez Cruz.

Empleado público designado por el Sr. Alcalde:

Titular: D. Luis Expósito Gómez.

Suplente: D. Francisco Expósito Gutiérrez.

Empleado público designado por el Sr. Alcalde:

Titular: D^a Ana Vieco Calderat.

Suplente: D. Juan José Estrella Chica.

Empleado público designado por el Sr. Alcalde:

Titular: D. Antonia Pérez Roldán.

Suplente: D. Juan Jesús Montoya Castillo.

Tercero.-La Comisión de Valoración se reunirá el día 11 de Abril de 2016 en las dependencias de Recursos Humanos del Palacio Municipal a las 9:00 horas.

Cuarto.-Que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Quinto.-Que de la presente se de traslado a los miembros de la Comisión de Valoración.

Andújar, a 05 de Abril de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

- 1566** *Anuncio de licitación para adjudicación quioscos situados en el Parque y Paseo General Muñoz Cobo de Arjona.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de abril de 2016, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión del uso privativo de los quioscos situados en el Parque y Paseo General Muñoz Cobo.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de dicho contrato de concesión administrativa, por procedimiento abierto, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).
2. *Objeto del Contrato:* Concesión administrativa de los quioscos situados en el Parque y Paseo General Muñoz.
3. *Duración del Contrato:* dos (2) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes por dos (2) períodos de un (1) año, cada una de las prórrogas, no pudiendo exceder la duración total del contrato, incluidas las prórrogas de cuatro (4) años.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de selección.
5. *Tipo de licitación o canon:*
 - 1.-1.000,00 euros para cada uno de los quioscos destinados a la venta de bebidas en el Paseo General Muñoz Cobo.
 - 2.-1.500,00 euros para el quiosco destinado a la venta de bebidas en el Parque General Muñoz Cobo.
 - 3.-100,00 euros el quiosco destinado a la venta de helados y chucherías.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Arjona.
 - b) Domicilio: C/. Cervantes, 9
 - c) Localidad y Código Postal: 23.760 Arjona (Jaén).

- d) Teléfono: 953523325/953523850
- e) Telefax: 953523641
- f) Correo Electrónico: ayuntamiento@arjona.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día antes de finalización del plazo de licitación.

7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

b) *Documentación a presentar:* La recogida en la cláusula Décima del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

c) *Lugar de presentación:* Por cualquiera de los medios o lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 6, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

8. *Apertura de las ofertas:* El acto público de apertura de proposiciones será fijado por la Alcaldía y comunicado a los licitadores.

9. *Pliegos:* El Pliego de Condiciones económico-administrativas se encuentra a disposición de los licitadores en la dirección indicada en el apartado 6.

Arjona, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

1581 *Delegación en Concejala de la competencia para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

- Por obligarlo así el 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

- Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala doña CARMEN SALAZAR SÁNCHEZ, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 16 de abril de 2016.

Baeza, a 07 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

1563 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2016.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 07 de Abril de 2016 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la Tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

1584 *Delegación de facultades por ausencia del Alcalde.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de abril de 2016 he dictado Decreto núm. 2016 000069, que literalmente dice:

«Teniendo que ausentarme de mis deberes como Alcalde desde el día 7 de abril hasta el 10 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 44 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.-Delegar durante los días de mi ausencia, a partir de 7 de abril de 2016, las funciones de Alcalde que vengo desempeñando en la Teniente de Alcalde, doña Josefa Ramírez García.

Segundo.-Que sea publicado el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y que se dé traslado del mismo a la Sra. Ramírez García, así como a los distintos Servicios Municipales, a sus efectos oportunos.

Tercero.-Que se dé cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en la primera Sesión que éste celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

- 1352** *Comprobación residencia No_Encsarp, Tarjeta de Residencia expedida hace más de cinco años de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (certificado comunitario expedido hace más de 5 años).*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén)

Hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar personalmente al interesado, por ausencia o hallarse en paradero desconocido, la notificación para la confirmación periódica de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, a continuación se procede a su notificación en la forma establecida en el artículo 59.5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, mediante el presente anuncio:

Sr. D. El Mardí Lahssaini C/ Coello de Portugal, 24 23191-Cárcel (Jaén)	Sr. D. Maliky Ongoiba C/ San Gregorio, 14 23192-Carchelejo (Jaén)
---	---

Negociado: Estadística.

Referencia: Padrón de Habitantes.

En relación con la información remitida a este Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Estadística en su fichero H239011A.216 (remesa 387), relativa al error 142, (C Cm)-Comprobación residencia No_Encsarp, Tarjeta de Residencia expedida hace más de cinco años de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (certificado comunitario expedido hace más de 5 años)

“El ayuntamiento debe comprobar la residencia del ciudadano NO_Encsarp y enviar M Co si confirma la residencia en el domicilio indicado, M Cd si el ciudadano ha cambiado de Domicilio, M Pe si cambia algún dato personal como por ejemplo número de inscripción en el Rce o B li, si éste ya no se encuentra en el municipio”.

Le informo que deberá personarse en estas oficinas en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, a los efectos de confirmar su residencia, advirtiéndole que en caso contrario se iniciará el expediente de baja en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida.

Cárcheles, a 15 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

- 1365** *Admisión a trámite del Proyecto de actuación y anexo para ejecución de 3 balsas de acumulación y evaporación de alpeorajo en Cazorla, cuyo promotor es Vado Olivo S.A.*

Edicto

Don Antonio Jose Rodriguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía 98/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, se ha acordado admitir a trámite el PROYECTO DE ACTUACION Y ANEXO PARA EJECUCION DE 3 BALSAS DE ACUMULACION Y EVAOPRACION DE ALPEORUJO EN LA PARCELA 434, DEL POLIGONO 3 DEL T.M. DE CAZORLA (JAEN), Finca Registral número 12.021, redactados por el Ingeniero Agrónomo D. Rafael Domínguez Cortés, siendo su promotor Vado Olivo, S.A. con C.I.F. A-23064959, representada por D. Antonio Lorite Padilla con D.N.I. 26.456.600-E, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que sea autorizada dicha actuación.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 43 1 c) de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende implantar, puedan hacer las observaciones o formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente de referencia podrá examinarse en la oficina de secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 18 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

1561 *Plazos de cobranza de las Tasas: Agua, Basura y Alcantarillado de Enero - Febrero/2016.*

Edicto

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 07-04-2016 ha sido aprobado el PADRÓN DE LAS TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente a los meses de Enero - Febrero/2016. El período voluntario de cobro será desde el 09-04-2016 al 08-06-2016 en las Entidades Bancarias Colaboradoras donde han domiciliado el pago los contribuyentes y, los recibos al contado se abonarán en la Entidad Bancaria "Caja Rural Provincial de Jaén" de ésta Localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas y por plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

1569 *Aprobación definitiva Presupuesto 2016 y anexo de personal.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mengíbar para el ejercicio 2016, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	2016
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	3.133.616,93
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.210.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	43.364,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.409.778,60
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.1400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	405.279,26
	Total Presupuesto	8.491.389,11

	ESTADO DE INGRESOS	2016
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.531.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.939.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.203.768,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.573,98
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	584.346,51
	Total Presupuesto	8.491.389,11

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, se expone al público la Plantilla de Personal.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (36).

Código	Nombre Puesto	Gr.	CD.	Escala	Clase	Est.
010101	SECRETARIO/A	A1	28	Habilitación Estatal		P
010201	TEC ADMINIST GENERAL	A1	24	Admón. General	Tec. Medios	P
010301	TEC DE GESTION DE ADM GEN	A2	22	Admón. General	Tec. Medios	P
010401	ADMINISTRATIVO SECRETARIA	C1	18	Admón. General		P
010501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SECRETARIA	C2	16	Admón. General		P
010701	CONSERJE DE CASA CONSISTORIAL	AP	14	Admón. General		P
010901	INTEVENTOR/A	INTE	0	Habilitación Estatal		V
011001	TESORERO/A	A1	26	Admón. General		V
011101	JEFE/A DE NEGOCIADO TESORERIA	C1	22	Admón. General		P
011201	TEC INFORMATICO Y GES ADMVA	A2	22	Admón. Especial	Tec. Medios	P
011301	JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	C1	22	Admón. General		P
011501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AREA DEPO	C2	16	Admón. General		P
021701	SUBINSPECTOR JEFE	B	26	Admón. Especial	Policia Local	P
021801	OFICIAL DE POLICIA	C1	22	Admón. Especial	Policia Local	P
021901	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021902	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021903	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021904	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021905	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021906	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021907	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021908	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021909	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021910	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021911	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
021912	POLICIA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policia Local	P
032901	ARQUITECTO/A TECNICO/A	A2	22	Admón. Especial	Tec. Medios	P
033001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OBRAS	C2	16	Admón. General		P
033101	ENC GENERAL OBRAS Y SERVICIOS	C1	22	Admón. Especial	Tec. Aux	P
033301	ALMACENERO MANTENIMIENTO	AP	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	P
033401	JEFE/A ELECTRICISTA	C1	22	Admón. Especial	Tec. Aux.	P
033501	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	16	Admón. Especial	Pers. Oficios	P
034201	JEFE/A JARDINERO/A	C1	20	Admón. Especial	Tec. Aux.	P
042401	CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES	AP	14	Admón. General		P
042801	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	16	Admón. General		P
065801	CONSERJE DE INSTALAC DEPORTIVAS	AP	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	P

B) PERSONAL LABORAL (44).

Código	Nombre Puesto	Gr.	CD.	Est.
010601	AUXILIAR ADVO ARCHIVERO/A	C2	16	P
010801	ORDENANZA/ATENCION AL CIUDADANO	AP	14	P
010802	ORDENANZA/ATENCION AL CIUDADANO	AP	14	P
011401	ADMINISTRATIVO PERSONAL	C1	22	V
011601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AREA DEPO	C2	16	P
033201	ENCARGADO/A OBRAS	C2	17	V
033601	ELECTRICISTA	AP	11	P
033701	CONDUCTOR/A MAQUINISTA	AP	14	P

Código	Nombre Puesto	Gr.	CD.	Est.
033901	LIMPIADOR/A VIAL	AP	11	P
034001	OPERARIO/A DE LIMPIEZA	AP	11	P
034101	PINTOR/A	AP	14	P
034102	PINTOR/A	AP	14	P
034301	JARDINERO/A AYUDANTE	AP	12	P
034302	JARDINERO/A AYUDANTE	AP	12	P
034401	VIGILANTE/A DE JARDINES	AP	12	P
034701	OFICIAL	C2	14	V
034801	OFICIAL	AP	14	P
034802	OFICIAL	AP	14	P
034803	OFICIAL	AP	14	P
034804	OFICIAL	AP	14	P
034805	OFICIAL	AP	14	P
034901	PEON-AYUDANTE	AP	11	P
034902	PEON-AYUDANTE	AP	11	P
035001	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	11	P
035002	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	11	V
042201	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	14	P
042202	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	14	P
042203	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	14	P
042301	AUX TECNICO CULTURA	C2	16	P
042701	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	18	P
042702	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	18	P
042703	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	18	P
055301	DIRECTOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	A2	22	P
055401	MONITOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	C1	18	P
055402	MONITOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	C1	18	P
055501	PERSONAL DE APOYO DE C.O.	AP	12	P
055601	CONDUCTOR/A	AP	14	P
065701	AUX DE JUVENTUD Y DEPORTES	C2	16	P
065901	CONSERJE DE INSTALAC DEPORTIVAS	AP	14	P
065902	CONSERJE DE INSTALAC DEPORTIVAS	AP	14	P
074601	SEPULTURERO/A	AP	14	P
075101	ASISTENTE/A DE AYUDA A DOMICILIO	AP	11	P
085201	CONSERJE DE CENTRO DE SALUD	AP	12	P
085202	CONSERJE DE CENTRO DE SALUD	AP	12	P

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL (5).

Código	Nombre Puesto
016201	AUXILIAR INFORMATICO
016701	GUADALINFO
036301	TOPOGRAFO
036501	JARDINERO/A AYUDANTE
046601	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL

RESUMEN

Denominación	Número de plazas
Funcionarios con habilitación estatal	2
Funcionarios:	

Denominación	Número de plazas
Grupo A ₁	2
Grupo A ₂ -B	4
Grupo C ₁	19
Grupo C ₂	5
Grupo AP	4
Personal laboral duración determinada	44
Personal laboral temporal	5
Total	85

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - administrativa.

Mengíbar, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 1564** *Aprobación inicial del expediente núm. 1/2016 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2016.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante suplementos de créditos núm. 1 /2016, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto municipal para 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 07 de Abril de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 1578** *Exposición del Padrón de contribuyentes de la Tasa de servicios del Centro de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de diciembre de 2015, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.^a Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén)

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de diciembre del año 2015, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de diciembre del año 2015.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 28 de abril y 28 de junio de 2016, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 07 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.^a ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1579 *Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.*

Edicto

Doña M.^a Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, y al amparo de las facultades delegadas por el Pleno de esta Corporación, ha acordado provisionalmente la modificación del art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en Pruebas Selectivas, relativo a las tarifas de dicha tasa.

Dicha modificación se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados pueda examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Villanueva del Arzobispo, a 07 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M^a ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDEJAÉN - VALDEHIGUERAS", DE ÚBEDA (JAÉN)

1330 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 25 de abril, lunes, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Comunidades de Regantes, de Avda. Libertad, 100 de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
2. Informe de cuentas de 2015.
3. Informe del Presidente de la Comunidad.
4. Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 22 de Marzo de 2016.- El Presidente, ANTONIO BERLANGA MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VÍA NUEVA", DE BEGÍJAR (JAÉN)

1559 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

En Junta de Gobierno, de 5 de abril de 2016, se acordó convocar Asamblea General ordinaria, para el próximo día 29 de abril, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, a celebrar en la Casa de la Cultura de Begíjar, para tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2.-Presentación para su aprobación, si procede, de las Cuentas del Ejercicio 2015.
- 3.-Información de Riego y Plan de Abonado 2016.
- 4.-Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que se la asistencia de partícipes.

Begíjar, a 05 de Abril de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JUAN MANUEL SOTO GARRIDO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CASAL--PANTOJAS", DE LUPIÓN

1514 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "El Casal-Pantojas" de Lupión, a la Asamblea General extraordinaria que se celebrara en el Salón de Actos de la Comunidad, sito en la calle Miguel Ángel Blanco, s/n de Lupión, el próximo día 30 de abril de 2016 a las 6,00 de la tarde en primera convocatoria y a las 7,00 de la tarde en segunda con arreglo al siguiente

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2º.- Informe de las medidas a tomar para mejora del riego.
- 3º.- Propuestas y aprobación, si procede, de las reformas necesarias a realizar en las instalaciones de la comunidad.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Se recuerda a todos los partícipes que de no concurrir la mayoría absoluta de la propiedad regable a la primera convocatoria, la asamblea se celebrara en segunda, siendo validos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Lupión, a 18 de Marzo de 2016.- El Presidente, MARCOS MUÑOZ TORRES.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL REGAJO", DE ÚBEDA

1331 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 9 de mayo, lunes, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Comunidades de Regantes de Avda. Libertad, 100 de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
2. Informe de cuentas año 2015.
3. Informe del Presidente de la Comunidad
4. Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 22 de Marzo de 2016.- El Presidente, BALTASAR BELLÓN MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PROCURADORA ISABEL SÁNCHEZ-CAÑETE ABRIL.

1359 *Información pública Estudio Detalle.*

Anuncio

Don Fermín y don Victoriano Pérez Mesa, con DNI 785004679T y 74999474Q y con domicilio en calle Arroyillo, 18, y Carretera de Frailes, 22 de Santa Ana, respectivamente; y doña Isabel Sánchez-Cañete Abril, con DNI 25973678P y domicilio en calle Isabel la Católica, 3-2º A de Alcalá la Real como propietarios de los terrenos incluidos en el Estudio de Detalle en calle Escuelas y carretera de Frailes de Santa Ana término municipal de Alcalá la Real, presentaron ante el Excmo. Ayuntamiento para su aprobación el día 30 abril de 2015.

Transcurrido el plazo establecido desde su presentación sin haber obtenido respuesta de ese Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se le requirió para el sometimiento a información pública en fecha 30 julio 2015.

Por tanto vienen a someter a información pública el citado instrumento de planeamiento redactado por el arquitecto Juan Francisco Almazán López, promovido por don Fermín Pérez Mesa, don Victoriano Pérez Mesa y doña Isabel Sánchez-Cañete Abril y que tiene por objeto el definir las alineaciones y rasantes del viario dentro de la nueva ordenación del ámbito delimitado para conseguir su integración en la trama urbana de Santa Ana, así como establecer una parcelación que cumpla con las determinaciones del PGOU y que ponga en valor una zona dentro del casco urbano que aún se encuentra sin desarrollar.

El expediente puede consultarse en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento en horario de oficinas. Expte. U-10/1210.

Lo que se hace público por plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, a 30 de Abril de 2015.- La Procuradora, ISABEL SANCHEZ-CAÑETE ABRIL.